



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000491 DE 2019

(2 5 JUL 2019)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Circulación 2019.”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en
ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Gobernación de Antioquia por medio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tiene como propósito el promover oportunidades para el sector artístico cultural a través de la asignación de los recursos públicos, destinados a impulsar y fortalecer los procesos de circulación artística en las diferentes regiones y municipios del Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria Pública de Circulación 2019.

La presente convocatoria tiene el siguiente fin:

- Incentivar por medio del otorgamiento de estímulos la participación de grupos, entidades y personas del Departamento de Antioquia, en eventos y espacios realizados en el ámbito departamental, nacional e internacional, para apoyar la proyección y divulgación de sus diferentes creaciones y manifestaciones artísticas y culturales.
2. El Instituto se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual destina recursos para la realización de estímulos a la creación y al fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia, igualmente en el decreto 494 de Desde el Decreto 494 de 2011, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, se señala que desde su objeto al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, entre sus facultades encontramos según el artículo 3°

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Circulación 2019.”

del Decreto 2120 de 2011 numeral 2° Fortalecer los vínculos entre la cultura y los demás sectores socio cultural, con el fin de que su influencia reciproca se constituya en factor de fortalecimiento cultural, en el numeral 6° refiere la facultad de promover, coordinar y suscribir la firma de convenios que contribuyan al fortalecimiento de la cultura en el Departamental, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 4° del mismo decreto, se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

Acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Entre las que es importante mencionar, el artículo 2° que establece como uno de los fines del estado” (...) Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”, deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”. Los artículos 70 y 71.

Los artículos referidos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.

3. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio apertura a la convocatoria, el día 30 de mayo de 2019 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web www.culturantioquia.gov.co.
4. Se estableció como fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones a los lineamientos de participación el día 04 de junio de 2019 al correo electrónico convocatoriapublica@culturantioquia.gov.co, solicitudes a las que se dio respuesta de manera oportuna según cronograma.
5. Fueron presentadas en total 81 propuestas a la Convocatoria de circulación 2019, se verificaron técnica y financieramente, publicando el día 21 de junio de 2019 el informe de propuestas rechazadas por no cumplir con los requisitos técnicos y financieros de participación o por no cumplir con el puntaje mínimo establecido, hasta el día 26 de junio los participantes presentaron observaciones al informe al correo electrónico

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Circulación 2019."

convocatoriapublica@culturantioquia.gov.co, solicitudes a las que se dio respuesta de manera oportuna según cronograma.

6. Frente a dicho informe el participante identificado con el ID 39, solicito revisar el resultado de su propuesta, toda vez que de acuerdo a los soportes entregados, el puntaje de la misma cumplía con todos los requisitos para ser superior al asignado. Frente a la solicitud realizada y teniendo presente las evidencias entregadas por el participante, el Instituto procedió a realizar una nueva evaluación de la propuesta. Como resultado, el puntaje de la misma pasó de 75 a 90 puntos.
7. El día 27 de junio de 2019, se publicó el informe de solicitud de documentos jurídicos, en la página web www.culturantioquia.gov.co el cargue de los mismos se realizó en la plataforma SICPA, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. El día 04 de julio se publicó la modificación N° 1 al informe de solicitud de documentos jurídicos toda vez que la propuesta con ID 39 alcanzó puntaje para la solicitud de documentos jurídicos y la propuesta con ID 73 quedó en lista de espera. Una vez cumplido el plazo, el área jurídica realizó la verificación de requisitos, publicando el día 12 de julio el informe de solicitud de documentos jurídicos subsanables. Una vez cargados dichos documentos, se realiza la verificación y se publica, el 22 de julio de 2019, el informe final de propuestas aprobadas y rechazadas. Frente a este informe, los participantes realizaron las observaciones al correo electrónico convocatoriapublica@culturantioquia.gov.co, solicitudes a las que se dio respuesta de manera oportuna según cronograma.
8. De acuerdo a lo anterior, en total se aprobaron diecisiete (17) propuestas ganadoras en la Convocatoria Pública de Circulación 2019, por haber cumplido con los requisitos jurídicos, presupuestales y técnicos exigidos en los lineamientos de participación y según los informes de verificación técnica, financiera y jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. ADJUDICAR la convocatoria Pública de Circulación 2019, a los siguientes participantes:

ID	Tipo de Participante	Modalidad de Participación	Puntaje	Estado	Valor
66	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	95	Aprobado	\$4.100.000
74	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	80	Aprobado	\$4.089.958
49	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	70	Aprobado	\$4.100.000
38	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	95	Aprobado	\$20.600.000
38	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	90	Aprobado	\$20.600.000

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Circulación 2019.”

ID	Tipo de Participante	Modalidad de Participación	Puntaje	Estado	Valor
58	Personas jurídicas	Evento de Proyección Internacional	90	Aprobado	\$20.600.000
59	Personas jurídicas	Evento de Proyección Internacional	90	Aprobado	\$20.600.000
34	Personas jurídicas	Evento de Proyección Internacional	85	Aprobado	\$18.828.452
54	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	85	Aprobado	\$20.083.682
3	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	100	Aprobado	\$14.397.490
18	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	95	Aprobado	\$14.242.678
31	Personas jurídicas	Evento de Proyección Nacional	95	Aprobado	\$14.225.941
75	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	95	Aprobado	\$11.876.046
67	Personas jurídicas	Evento de Proyección Nacional	90	Aprobado	\$11.937.238
TOTAL:					\$200.281.486

PARAGRAFO 1°: Respecto al ID 75, se deja constancia que, según informe final de verificación jurídica, se aprobó la propuesta para (29) integrantes del grupo, de acuerdo al valor del estímulo aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADJUDICACION POR REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. En atención al numeral 1.6 de los lineamientos de la convocatoria, en el que se establece:

- “Si por cualquiera de las causales establecidas en el presente documento no se compromete la totalidad del recurso disponible en cada una de las modalidades, éstos podrán ser objeto de redistribución según lo defina el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Cuando alguna modalidad quede desierta por no haberse recibido propuesta o no encontrarse propuesta válida, se podrán redistribuir los recursos disponibles en las demás modalidades, lo cual será determinado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- En caso de retiro de algún proponente seleccionado o que no se presente el beneficiario del estímulo a reclamarlo dentro del tiempo establecido para ello, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se le asignará el estímulo al segundo mayor puntaje siempre y cuando cumpla el mínimo y así sucesivamente.”

ADJUDICAR por redistribución de recursos a los siguientes participantes, la selección se hace de acuerdo al orden de inscripción el cual corresponde al ID que asigna la plataforma, según el numeral 3.1.2 de los lineamientos de participación:

ID	Tipo de Participante	Modalidad de Participación	Puntaje	Estado	Valor
----	----------------------	----------------------------	---------	--------	-------

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Circulación 2019.”

37	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	85	Aprobado	\$5.491.632
40	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	85	Aprobado	\$4.400.000
55	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	85	Aprobado	\$20.600.000
TOTAL:					\$40.491.632

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de los lineamientos de participación, se procederá a la suscripción de una Carta de Compromiso entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y cada uno de los adjudicatarios que presentaron propuestas en la convocatoria de circulación, lo cual se realizará a partir del 05 de agosto de 2019 en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 en horario de 3:00 a.m a 11:00 a.m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m

La asistencia es obligatoria y en caso de no poder asistir, lo cual debe justificarse, deberá concurrir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. NO SE ENVIARÁN CARTAS COMPROMISO POR CORREO ELECTRONICO Y TAMPOCO SE ENTREGARÁN A PERSONAS DIFERENTES A LOS GANADORES DEL ESTIMULO.

En todo caso, si el ganador del estímulo no se presenta a firmar dentro de los términos señalados se procederá mediante acto motivado a entregar el estímulo a otro participante según el puntaje y orden de designación.

Una vez suscrita la carta compromiso, cada ganador deberá constituir Póliza de cumplimiento junto con las condiciones de la misma, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con un plazo equivalente a la duración de la carta compromiso y cuatro (4) meses más. El valor de la póliza debe ser sufragado por cada ganador de la convocatoria. El instituto no reconocerá ningún valor por este concepto.

Dicha póliza será aprobada por el Instituto si cumple los requerimientos legales, de lo contrario el ganador deberá proceder a su modificación, debiendo presentar la póliza inicial y la modificada junto con el formato de condiciones de la garantía y con firma original del ganador.

Solamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Instituto se podrá suscribir el acta de inicio para la ejecución de actividades en el marco de la propuesta respectiva.

Tanto la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del ganador del estímulo modalidad de estímulos a la creación, como la aprobación de la misma y la suscripción de acta de inicio deben realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma de la carta compromiso, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos de publicación de tales documentos en el Sistema de Gestión Transparente de la Contraloría Departamental de Antioquia y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, por obligación legal.

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Circulación 2019.”

ARTÍCULO TERCERO. RECHAZO DE PROPUESTAS. Rechazar las siguientes propuestas por no cumplir con los requisitos exigidos en los lineamientos de participación:

3.1 PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN:

ID	Tipo de Participante	Modalidad de Participación	Estado
1	Personas naturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
4	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
5	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
6	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
7	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
8	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
9	Personas naturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
10	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
11	Personas naturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
12	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
13	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
14	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
15	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
17	Personas naturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
19	Personas jurídicas	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
20	Personas naturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
21	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
22	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
24	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
25	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
26	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
28	Personas jurídicas	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
32	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
35	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
41	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
42	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
43	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
44	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
45	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
46	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
48	Personas jurídicas	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
50	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
51	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
56	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
57	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
61	Personas naturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Circulación 2019.”

ID	Tipo de Participante	Modalidad de Participación	Estado
62	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
63	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
69	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
70	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
71	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
76	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
78	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
79	Personas naturales	Evento de Proyección Departamental	Rechazado
82	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
83	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
34	Personas jurídicas	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
35	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
36	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado

3.2 PROPUESTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS TECNICOS Y FINANCIEROS, PERO SE RECHAZAN POR CUANTO ATENDIENDO SU PUNTAJE NO ALCANZARON A OBTENER RECURSOS:

ID	Tipo de Participante	Modalidad de Participación	Estado
73	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
80	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
81	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
36	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
52	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
72	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
38	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
64	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
77	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Nacional	Rechazado
60	Personas jurídicas	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
65	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
68	Personas jurídicas	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
47	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
23	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado
27	Personas naturales	Evento de Proyección Internacional	Rechazado

PARAGRAFO 1°: Entre los ID 37, 40, 55, 73, 80 y, 81, que se presentó empate en el puntaje, la selección se hizo de acuerdo al orden de inscripción según el numeral 3.1.2 de los lineamientos de participación.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Circulación 2019.”

contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 JUL 2019



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora General

Elaboró	Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista – Apoyo Convocatorias	Revisó	William Alfonso García Torres P. U. – Líder Jurídico	Aprobó	Luis Fernando Cortés Molina Subdirector de Planeación
	Oscar Mauricio Betancourt G.				